

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante			
Nombre:	FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA	Dirección Electrónica:	info@cbenjumeaasociados.com	
Dirección:	Av. Contorno, 3455 Paulo Camilo – Betim – MG Brasil - Cep: 32669-900	Domicilio/País de constitución:	BRASIL - MINAS GERAIS - BETIM	
Identificación: ☐ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☒ EMPRESA EXTRANJERA ☐ NIT ☐ PASAPORTE Número: 516861774557-				
2	Dato de la Creación			
Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite
GUARNICIÓN VERTICAL ENTRE PUERTAS SIN MONTANTE LATERAL	000000		16101181	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

3	Texto de la Comunicación	Ver anexos
4	Anexos	
☒ Anexos		

POWER OF ATTORNEY

I/we, the undersigned **Maurício Ariboni** on behalf of FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA. a company legally existing, that accomplishes its social object and organized under the laws of Brazil, domiciled at Av. Contorno, 3455 Paulo Camilo – Betim – MG Brazil - Cep: 32669-900, appoints as a legal representative, and grant a full and sufficient Power of Attorney to Consuelo Benjumea Rendón, duly registered attorney, with citizenship identity number 43.015.585 and Professional enrollment number 191225, to Hilda María Arango Azcárate, with citizenship identity number 43.729.915 and Professional enrollment number 75308, to Sara María Arango Gallego with citizenship identity number 1.035.424.071 and Professional enrollment number 224474; the former as Principal Attorney and the others as alternates Attorneys, to duly represent and act individually and/or jointly in between any judicial and/or natural person, before the proper Administrative, Judicial and/or Contentious Offices and Authorities in all and any Intellectual Property Matters.

Considering the above, the attorneys hold sufficient and full Power of Attorney to specially initiate, and following until the conclusion the followings process: a) filing of Trade names, and the like, b) Trademarks, Slogans, c) Patents, Utility Models, Industrial Models and Designs; d) filing and answer cancellation actions; e) filing and answer oppositions; f) modify any and all applications and/or registration of trademarks, distinctive signs and or invention; g) assign, license, waive, withdraw and/or modify or limit any Intellectual Property right; h) renew any distinctive sign; i) sanitary registrations and its modifications; j) appellations of origin; k) domain names, l) unfair competition actions m) consumer protection actions

PODER

Yo/nosotros **Maurício Ariboni** , mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA., sociedad constituida bajo las leyes de la república de Brasil, con domicilio en Av. Contorno, 3455 Paulo Camilo – Betim – MG Brasil - Cep: 32669-900, nombro como representante legal, y confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora Consuelo Benjumea Rendón, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.015.585 y tarjeta profesional número 191225, a Hilda María Arango Azcárate, identificada con cédula de ciudadanía número 43.729.915 y tarjeta profesional número 75308, a Sara María Arango Gallego identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.424.071 y tarjeta profesional número 224474; la primera como abogada principal y los demás como suplentes, para que nos representen en forma individual o conjunta ante cualquier persona natural o jurídica o ante las autoridades judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en todos los temas de propiedad intelectual.

En virtud de lo anterior, las apoderadas cuentan con facultadas especialmente para iniciar y llevar hasta su terminación los siguientes procesos: a) depósitos de nombres comerciales y enseñas comerciales; b) registro de marcas, lemas comerciales; c) patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; d) presentar y responder acciones de cancelación de marcas; e) Presentar y contestar oposiciones; f) modificar cualquier solicitud de depósito o registro de signo distintivo o nuevas creaciones; g) Ceder, licenciar, renunciar o limitar derechos de propiedad industrial; h) renovación de signos distintivos; i)

n) nullity actions, and vindication of rights; ñ) precautionary measures and any such similar measure; o) and full Power of Attorney to take any and all necessary measures in benefit and/or defense of our rights under any person and or competent authority.

The attorneys are also appointed to receive, give in, compromise, substitute and revoke such substitutions, conciliate, withdraw, waive, assume, reassume, accept any and all rights and/or process rights, ratify any agents act, and give them all such further powers that may be required to the objects stated so as to protect all our Industrial and Intellectual Property rights and interests.

Given and signed:

City-Country: São Paulo, Brazil

Date: 16 of June, 2016

Signature

Name Mauricio Ariboni

registros sanitarios y sus modificaciones; j) denominaciones de origen; k) nombres de dominios; l) acciones por competencia desleal, por infracciones de propiedad intelectual; m) protección al consumidor; n) acción de nulidad, de nulidad y restablecimiento del derecho; ñ) medidas cautelares; o) cualquier otra gestión necesaria en beneficio y en defensa de nuestros interés, ante cualquier persona o autoridad competente.

Las apoderadas quedan facultadas para recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, aceptar los hechos del proceso, ratificar los actos de agentes oficiosos.

Dado y firmado en:

Ciudad y país : São Paulo, Brazil

Fecha: 16 de Junho de 2016

Firma

Nombre Mauricio Ariboni

Reivindicaciones

1. Guarnición vertical entre puertas sin montante lateral, o pilar B, para un vehículo (1) automóvil de carga u otras variaciones, como camionetas, trucks, SUVs, sedanes, hatchbacks y similares, **caracterizada** por estar dicha guarnición (10) constituida por dos elementos moldeados, o sea, el captador (11) superior y el extractor (12) inferior interconectados por un perfil extruido (13), presentando dicho perfil extruido una o preferencialmente dos cavidades longitudinales (22) huecas, cuya luz interconecta el volumen interno del captador (11) al volumen interno del extractor (12), definiendo, de este modo, una trayectoria para el flujo del agua y del polvo depositados en la parte superior del vehículo (1) hacia la parte inferior del vehículo.
2. Guarnición según la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que dicho captador (11) tiene la forma de una taza de sección rectangular, que comprende paredes laterales (14) y estructura (15) convergentes que circunscriben un declive (16) y que define un fondo abierto comunicable y acoplable en dicho perfil extruido (13) a través de un asiento (18).
3. Guarnición según la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que el dicho extractor (12) tiene la forma de una placa conformada (26) complementaria a y que define, con la pared anterior de la puerta trasera (3), un volumen, y que dicho extractor (12) está superiormente equipado de un asiento de encaje (25) que se acopla con el perfil extruido (13).
4. Guarnición según la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que dicho perfil extruido (13) tiene una conformación longitudinal que acompaña el perfil lateral de la puerta (3) en la que el dicho perfil está instalado, y que dicho perfil extruido (13) comprende un cuerpo longilíneo (20) estructurado por un alma (21) rígido con sección transversal en U, y que dicho cuerpo longilíneo (20) comprende, además, una o

preferencialmente dos cavidades longitudinales (22) huecas.

5. Guarnición según cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 4, **caracterizada** por el hecho de que el volumen interno en forma de embudo convergente del captador (11), la luz de la cavidad longitudinal (22) del perfil extruido (13) y el volumen interno divergente del extractor (12) definen una trayectoria abierta y continua para el flujo de agua, polvo y similares.

6. Guarnición según la reivindicación 1, 2 o 3, **caracterizada** por el hecho de que dicho captador (11) y dicho extractor (12) están ensamblados en la puerta (3) por medio de botones (17, 27) con pernos o por medio de tornillos.

7. Guarnición según la reivindicación 1 o 4, **caracterizada** por el hecho de que dicho perfil extruido (13) está fijado a la puerta trasera (3) del vehículo (1) a partir del asiento longilíneo (23) definido por el alma (21).

8. Vehículo (1) automóvil, que comprende habitáculo de motor (5), compartimento de carga (4) y habitáculo de pasajeros (6), teniendo una o preferencialmente las dos laterales del habitáculo de pasajeros una puerta delantera (2) y una puerta trasera (3) del tipo de apertura inversa o deslizante, de modo que no tiene entre las puertas (2) y (3) un montante estructural, o pilar B, **caracterizado** por el hecho de que comprende además una guarnición (10), de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 7.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: Expediente: 16-101.181
Título: Guarnición vertical entre puertas sin montante lateral
Trámite: Solicitud de Fase Nacional PCT
Evento: Respuesta oficio 5852
Solicitante: FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA

CONSUELO BENJUMEA RENDON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 5852 notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente:

PRIMERO. Atendiendo al numeral 1° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto al poder (Art. 26 D 486), me permito allegar el poder otorgado a mí por el solicitante, como apoderada de la presente solicitud.

SEGUNDO: Atendiendo al numeral 2° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones (Art. 30 D 486), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modifican las reivindicaciones 1, 4 y 8 de acuerdo al requerimiento del examinador.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de acatar la sugerencia del examinador.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

El nuevo capítulo reivindicatorio define el dispositivo a partir de los elementos físicos que lo conforman, sin incluir resultados a obtener, funcionalidades u otros términos considerados como ambiguos o no aceptados por la Superintendencia. No obstante, se mantienen algunos términos que permiten que el experto en la materia pueda entender de una forma mejor y más adecuada la invención, de acuerdo con el artículo 30 de la decisión 486, *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

Adicionalmente, el examinador indica en su concepto técnico que *"La reivindicación 1 describe una funcionalidad... la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad"*, razón por la cual las expresiones objetadas se mantienen en el capítulo reivindicatorio y no se eliminan, teniendo en cuenta que no afectan la claridad sino que por el contrario, ayudan a que el lector entienda de una forma más clara la invención que se desea proteger, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30.

ANEXOS.

1. poder otorgado a CONSUELO BENJUMEA RENDÓN como apoderada de la solicitud. (Folios 2)
2. Nuevo capítulo reivindicatorio modificado acorde con la sugerencia del examinador. (Folios 2)

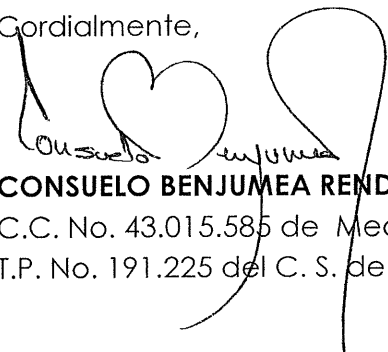


CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

En los anteriores términos se da respuesta al requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento a los artículos 38 y 39 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y al artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con los requisitos formales de la solicitud y quedo atenta a cualquier notificación vía internet, o en las siguientes direcciones:

- Vía E-mail: cbenjumea@cbenjumeaasociados.com
- Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 edificio Milla de oro distrito de negocios, Medellín

Cordialmente,



CONSUELO BENJUMEA RENDÓN
C.C. No. 43.015.585 de Medellín.
T.P. No. 191.225 del C. S. de la J.